

CASTELLANOS & CO LTDA
ABOGADOS
Calle 94 A No. 7 A-09
Bogotá, D.C. – COLOMBIA

Señor Director

División de Nuevas Creaciones

Superintendencia de Industria y Comercio

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

E. S. D.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 07-068627- -00007-0000

Fecha: 2012-08-29 15:15:41 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 379 FASENACIONALI
Act. 523 RESPUESTA Folios: 4

Re.: Expediente No. 07 068627

Solicitud de Patente de invención para: **“INOCULANTE MICORRIZÓGENO LÍQUIDO”**.

Solicitante: **INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS AGRICOLAS (INCA)**

RESPUESTA AL EXAMEN DE FONDO

Yo, **Margarita Castellanos Abondano**, identificada como aparece al pie de mi firma, atentamente me permito presentar respuesta al oficio **No.5992** notificado por fijación en lista del 18 de abril de 2012, estando dentro del término de la prórroga solicitada el 12 de julio de 2012, en los siguientes términos:

De la solicitud de patente

Su Despacho concluye que el pliego reivindicatorio de la presente solicitud de patente no cumple con las disposiciones del artículo 30 de la Decisión 486. Su Despacho enuncia:

- “La reivindicación 1 no es concisa porque utiliza los términos “esporas de resistencia”, “micelio extramático arbuscular”, “raicillas”, lo cual dificulta determinar la extensión del objeto que se busca proteger”.
- “La reivindicación 1 hace referencia a “Tween” que es una marca registrada y por tanto no definen al producto porque su composición puede cambiar con el paso del tiempo aunque conserve el mismo nombre. Se sugiere aclarar cuáles

son las características del producto en cuestión, por ejemplo usar el término “polisorbato”.

- “La reivindicación 2 indica el uso que puede darse al producto reivindicado, el cual no es una característica técnica que defina la invención. Se sugiere eliminar esta reivindicación del pliego reivindicatorio”.
- “La reivindicación 3 hace referencia a la cantidad de esporas. Se sugiere al solicitante incluir dicho rango de concentración en la reivindicación principal”.
- “La reivindicación 4 establece un rango amplio de pesos moleculares y concentraciones de polietilenglicol. Se sugiere limitar a realizaciones preferidas”.

Con respecto a lo señalado por su Despacho, mi representada desea poner de presente lo siguiente:

Con el fin de atender las observaciones formuladas a este respecto, y de acuerdo con el artículo 34 de la Decisión 486, se presenta un nuevo capítulo reivindicatorio como sustituto del anteriormente presentado en el cual se han realizado las siguientes modificaciones:

- En la reivindicación 1 se ha delimitado el alcance de la invención definiendo las cepas de hongo en cuestión y las plantas hospederas así como el tipo de esporas, de acuerdo con las definiciones establecidas en la descripción (Braquiaria decumbens, Sorghum vulgare y las cepas de hongos Glomus fasciculatum, Glomus clarum, Glomus spurgum). Adicionalmente, en la reivindicación 1 ahora se especifica la cantidad de esporas presentes en el inoculante micorrizógeno líquido.
- La expresión “Tween” ha sido reemplazada por “polisorbato”, de conformidad con las sugerencias del Señor Examinador.

- La reivindicación 2 no ha sido incluida en el nuevo pliego reivindicatorio y por lo tanto, el nuevo capítulo reivindicatorio se encuentra conformado por 3 reivindicaciones.
- En la reivindicación 4 (nueva reivindicación 3) se ha limitado el rango de los pesos moleculares y de las concentraciones de polietilenglicol a aquellos valores de las realizaciones preferidas. En particular, en dicha reivindicación ahora se especifica que el polietilenglicol puede utilizarse de diversos pesos moleculares, entre un rango de 4000 y 6000 con una concentración en disolución según el peso molecular en un rango entre 100 y 300 mg L⁻¹.

Así entonces, teniendo en cuenta las modificaciones efectuadas al capítulo reivindicatorio, consideramos que las objeciones que por claridad hizo su Despacho quedan superadas ya que el nuevo capítulo reivindicatorio ha sido modificado de acuerdo con las sugerencias del Señor Examinador, es claro, conciso y permite determinar el alcance de la protección reivindicada y compararla frente al estado del arte, de acuerdo con las disposiciones del artículo 30 de la Decisión 486.

Dado que la presente solicitud cumple con las disposiciones del artículo 30 de la Decisión 486 y que el Examinador afirma que no se encontraron documentos que anticipen el objeto de esta solicitud, respetuosamente solicito a ese Despacho que se proceda con la concesión de la presente solicitud de patente.

Anexos

Nuevo capítulo reivindicatorio conformado por 3 reivindicaciones

Señor Director,



Margarita Castellanos Abondano
C.C. No. 39.779.654 de Usaquén
T.P.A. No. 70.819 del Consejo Superior de la Judicatura
Calle 94 A No. 7 A-09 – Bogotá, D.C.
Teléfono: 756 0770

3

Bogotá, D.C. 29 A60. 2012
MCA/

REIVINDICACIONES

1. Inoculante micorrizógeno líquido caracterizado por la siguiente composición:

- a). Propágulos micorrízicos compuestos por 1 o 2 millones de esporas de resistencia (que se caracterizan por permanecer en el suelo y germinar cuando las condiciones de humedad y temperatura son favorables) de las plantas hospederas *Braquiaria decumbens* o *Sorghum vulgare*; 1 o 2 gramos de micelio extramático arbuscular (definido como el micelio externo en el suelo que circunda la raíz) de dichas plantas hospederas y 100 o 200 mg de raicillas menores de 40 μm colonizadas por hongos micorrizógenos del Género *Glomus* y trazas de Glomalina; donde dicho componente a) se encuentra en un rango entre 0.46 y 0.72 % del total de la composición.
- b). Sorbitol en un rango entre el 5 y 10 % (1% del total de la composición)
- c). Manitol en un rango entre el 2 y el 5 % (0.5 % del total de la composición)
- d). Polisorbato 40 en un rango entre 5 y 7 % (0.1 % del total de la composición)
- e). Polisorbato 80 en un rango entre el 2 y el 7 % (0.1 % del total de la composición)
- f). Polietilenglicol entre un rango de 100 y 500 mg L^{-1} (97.9 o 97.6 % del total de la composición)
- g). Agar al 0,1 % (0.05 % del total de la composición).

2. Inoculante micorrizógeno líquido, de acuerdo con la reivindicación 1, que permite un nivel de concentración del orden de 1 o 2 millones de esporas L^{-1} y de 1 y 2 gramos de micelio y raicillas colonizadas menores de 40 $\mu\text{m L}^{-1}$.

3. Inoculante micorrizógeno líquido de acuerdo con la reivindicación No. 1, en donde el polietilenglicol puede utilizarse de diversos pesos moleculares, entre un rango de 4000 y 6000 con una concentración en disolución según el peso molecular en un rango entre 100 y 300 mg L^{-1} .